



Bogotá D.C. 12 FEB 2009

ORDEN DE SERVICIO N° 00055 DE 2009.

Señores:
CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
C E E T
Nit: 860.001.022-7
Bogotá

Respetados señores,

Me permito informarle que analizada la propuesta para la publicación de edictos informando sobre siniestros reconocidos por eventos relacionados con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha decidido expedirle la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación y a su propuesta de fecha Enero 13 de 2009, documentos que hacen parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a publicar los avisos de prensa que solicite el supervisor de la presente orden, acorde con la propuesta de servicios y a la justificación suscrita por el Coordinador Administrativo, documentos que forman parte integral de la presente Orden

SEGUNDA.- VALOR: La Entidad reconocerá al Adjudicatario hasta un valor máximo de Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos m/cte (incluyendo IVA) por cada centímetro por columna. El valor de cada aviso se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor}_{\text{aviso}} = \$16.240,00 \times \text{Cantidad}_{\text{de Centimetros}} \times \text{Cantidad}_{\text{de columnas}}$$

Parágrafo: Cada aviso que se solicite deberá ser cotizado por el adjudicatario y aprobado por el supervisor de la presente orden, antes de su publicación. Si el

aviso fuere publicado sin la aprobación del arte por parte del supervisor, se entenderá como no ordenado y no generará costo alguno para Positiva Compañía de Seguros S.A.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cancelará al Adjudicatario el valor establecido causado mensualmente, facturando individualmente cada aviso de prensa publicado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2009. Sin embargo, para iniciar la ejecución las partes deberán acordar la mecánica y el procedimiento que utilizarán para cotizar, solicitar, publicar y pagar los avisos.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Vicepresidente Técnico de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, quien expedirá la certificación correspondiente.

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo al(los) siniestro(s) reconocidos que se publique(n) en cada aviso.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por el Coordinador Administrativo de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
- Documentos del ADJUDICATARIO.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de



Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá en primer instancia al diálogo directo, si persistiese se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.

Atento saludo,



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

 Elaboró: Jhon Alexander Rubiano Rojas
Revisó: Sandra Rey